

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., NUEVE (09) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

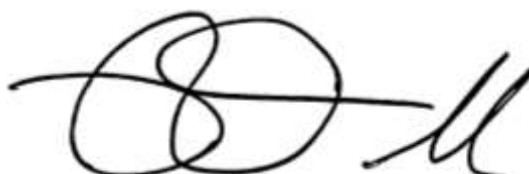
Ref. Restitución de inmueble arrendado. Rad. 110014003023201900787 01

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 del CGP, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 384 numeral 9° de la misma obra, se declara inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 10 de marzo de 2020 por medio del cual se rechazó la demanda.

Al respecto téngase en cuenta que la causal alegada para la restitución del inmueble arrendado es única y exclusivamente la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, en consecuencia, el presente proceso se tramita en única instancia.


Por secretaria hágase devolución de la actuación digital al Juzgado de Primera Instancia dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 13 de octubre de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 071 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Código de verificación:

38df80f2394a503c1dc35075a55bd5c7d9921a8cad74153e2bd7317d1b2ce3f3

Documento generado en 09/10/2020 08:35:14 a.m.